

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00205-00  
AUTO INTERLOCUTORIO No.614**

Santiago de Cali, junio 28 de 2022

En atención a las solicitudes y documentos presentados por las partes del proceso, el juzgado RESUELVE:

1) Se le reconoce personería al abogado LEONARDO DELGADO PIEDRAHITA para actuar como apoderado judicial de la PROMOTORA NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. dentro del presente proceso EJECUTIVO, conforme a los términos indicados en el poder anexo.

2) DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la PARCELACIÓN CLUB DEL CAMPO LA MORADA en contra de la PROMOTORA NUEVO CLUB DE CAMPO S.A. por transacción entre las partes.

3) SE ORDENA el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los bienes de propiedad del demandado.

En caso de que hubiere comunicación sobre embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar, los bienes desembargados se podrán a disposición de la autoridad correspondiente.

LÍBRENSE LOS OFICIOS de desembargo, los cuales le serán entregados al apoderado judicial del demandado.

4) Sin condenas.

5) ARCHÍVESE el proceso, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

**NOTÍFIQUESE,**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c3c47f8a4ffd41b46ac7363122f774ffff41b59cf71192e163c0745c08dd87**

Documento generado en 06/07/2022 05:03:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**